

plan de prevención de riesgos laborales

del Servicio Murciano de Salud



plan de prevención de riesgos laborales del Servicio Murciano de Salud



Mª Ángeles Palacios Sánchez
Consejera de Sanidad y Consumo



José Manuel Allegue Gallego
Gerente del Servicio Murciano de Salud



Región de Murcia
Consejería de Sanidad y Consumo



Presentación del Plan de Prevención de Riesgos Laborales del Servicio Murciano de Salud

En una empresa de servicios sanitarios, la salud de los ciudadanos es un objetivo diario, presente en casi todos los ámbitos de decisión.

No obstante, o precisamente por eso, porque la salud es nuestro objetivo, es necesario que cuidemos, con tanto o más empeño que el que dedicamos a los ciudadanos, la salud y seguridad de los profesionales que los atienden o contribuyen a su atención.

Este es el propósito del Plan de Prevención de Riesgos Laborales del Servicio Murciano de Salud, que presentamos a continuación.

El Plan dibuja las líneas maestras que rigen la política de Prevención de Riesgos Laborales del Servicio Murciano de Salud, basadas en el conocimiento de los riesgos laborales, la participación de los trabajadores, la mejora continua y la responsabilidad conjunta de todos en la seguridad y salud en el trabajo.

En este sentido, establece tanto la jerarquía de responsabilidades en Prevención, como la organización de los órganos de representación de los trabajadores y los canales de información y formación a los mismos.

También define la organización y estructura del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, como órgano fundamental de asesoramiento y apoyo para llevar a cabo las actividades de Prevención de Riesgos Laborales.

En la redacción del Plan se ha procurado primar la claridad y concisión sobre la explicación y el detalle, entendiéndose que debe ser un documento de amplia divulgación.

Animamos a todos los trabajadores del Servicio Murciano de Salud a que lean este Plan, para que conozcan nuestros compromisos y nos ayuden a cumplirlos.

0 Índice



- 1** Introducción
- 2** Organización de la Prevención de Riesgos Laborales en el Servicio Murciano de Salud
 - 2.1** Principios
 - 2.2** Responsabilidades
 - 2.3** Servicio de Prevención de Riesgos Laborales
 - 2.3.1** Funciones del Servicio de Prevención
 - 2.3.2** Medios materiales y humanos
 - 2.3.3** Organización
 - 2.4** Órganos de consulta y participación de los trabajadores
 - 2.4.1** Delegados de Prevención
 - 2.4.2** Comité de Seguridad y Salud del Servicio Murciano de Salud (CSS/SMS)
 - 2.4.3** Comités de Area
 - 2.4.4** Comisiones de Seguridad y Salud
 - 2.5** Presupuesto
 - 2.6** Obligaciones de los trabajadores en materia de Prevención de Riesgos
- 3** Instrumentos del Plan de Prevención de Riesgos Laborales
 - 3.1** Evaluación de Riesgos
 - 3.2** Planificación de la actividad preventiva
 - 3.3** Equipos de trabajo y medios de protección
 - 3.4** Formación e información a los trabajadores
 - 3.4.1** Información básica inicial
 - 3.4.2** Formación sobre riesgos del puesto de trabajo en las unidades
 - 3.4.3** Cursos específicos sobre Prevención de Riesgos
 - 3.5** Protección de los trabajadores especialmente sensibles
 - 3.6** Medidas de emergencia
 - 3.7** Nuevos centros de trabajo
 - 3.8** Coordinación de actividades con contratistas
 - 3.9** Investigación de daños a la salud
 - 3.10** Vigilancia de la salud
 - 3.11** Auditorías
- ANEXO I** Relación de Procedimientos e Instrucciones del Plan de Prevención aprobados por el Comité de Seguridad y Salud del SMS
- ANEXO II** Datos sobre el Servicio Murciano de Salud
- ANEXO III** Referencias legislativas

1 Introducción



La Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales, reformada por la Ley 54/2003, establece la obligación de todas las empresas de diseñar e implantar un Plan de Prevención de Riesgos Laborales, que deberá incluir la estructura organizativa, las responsabilidades, las funciones, las prácticas, los procedimientos, los procesos y los recursos necesarios para realizar la acción de Prevención de Riesgos en la empresa. Este Plan de Prevención permitirá la integración de la Prevención de Riesgos Laborales en el Sistema General de Gestión de la empresa.

Además de esta legislación básica, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se aprobó un "Acuerdo Administración Regional y Organizaciones Sindicales sobre criterios de adaptación de la normativa en materia de Prevención de Riesgos Laborales en la Administración Pública de la Región de Murcia", publicado por resolución de 10 de abril de 2002.

Dicho acuerdo establece que la Administración Regional organizará su actuación preventiva a través de la modalidad de Servicio de Prevención Propio. Asimismo, establece la creación de un Servicio de Prevención en el Servicio Murciano de Salud, coordinado desde un Servicio de Prevención Coordinador de la Comunidad Autónoma.

En desarrollo de este acuerdo y de las disposiciones legales vigentes, el Comité de Seguridad y Salud, en su reunión del 16 de marzo de 2004, aprobó dos documentos referidos a la organización de los Órganos de Participación y organización de la Prevención de Riesgos Laborales en el Servicio Murciano de Salud.

En dichos documentos se regula por un lado la creación de los Comités y Comisiones que ejercerán la función de consulta y participación en materia de Prevención de Riesgos Laborales dentro del Servicio Murciano de Salud, y por otro la organización del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, que actúa como una sola unidad integrando a los Servicios de Prevención que, en cada Área o grupo de Áreas, había promovido el extinto INSALUD en su resolución de 28 de abril de 1999.

Siguiendo las pautas de los documentos citados, se presenta a continuación el "Plan de Prevención de Riesgos Laborales del Servicio Murciano de Salud", que ha sido aprobado por el Comité de Seguridad y Salud y el Consejo de Administración en sus reuniones del 26 de marzo de 2007 y el 15 de noviembre de 2007 respectivamente.

Este Plan se configura como el documento marco que define los principios, organización y líneas de actuación principales de la Prevención de Riesgos Laborales en esta institución, y que será desarrollado por Procedimientos e Instrucciones posteriores.

El Plan de Prevención de Riesgos Laborales complementa y adapta al Servicio Murciano de Salud las disposiciones del Plan de Prevención de Riesgos Laborales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2 Organización de la Prevención de Riesgos Laborales en el Servicio Murciano de Salud



2.1 Principios

La Prevención de Riesgos Laborales se entiende como el conjunto de actividades o medidas adoptadas o previstas en todas las fases de actividad de la empresa con el fin de evitar o disminuir los riesgos derivados del trabajo.

En este ámbito, **la Dirección del Servicio Murciano de Salud tiene como misión la mejora continua de las condiciones de trabajo, y como objetivo último conseguir que, para nuestro personal, el trabajo sea fuente de salud y no de enfermedad y accidentes.**

Para ello, asumimos el compromiso de llevar a cabo las actuaciones necesarias para que en el SMS:

- Se conozcan los riesgos laborales existentes en todos los centros y servicios, a través de las Evaluaciones de Riesgos Laborales, y se elaboren Planes de Acción Preventiva para disminuirlos o evitarlos, teniendo en cuenta la evolución de la técnica.
- La Seguridad y Salud de los trabajadores se contemple en todos los ámbitos y niveles de decisión de la empresa, en concreto en:
 - Las unidades que gestionan y dirigen los centros de trabajo.
 - Las unidades que contratan y gestionan personal.
 - Las unidades que proyectan, construyen, modifican, instalan y mantienen edificios y otras instalaciones.
 - Las unidades que adquieren bienes y servicios.
 - Todos los puestos de mando o supervisión.
- La legislación de Prevención de Riesgos Laborales se conozca y se aplique.
- Se fomente la participación de los trabajadores en la Prevención de Riesgos Laborales, especialmente a través de los Órganos de Representación establecidos al efecto.
- Se proporcione a los trabajadores la formación, información e instrucciones necesarias para que sean capaces de realizar las tareas encomendadas con las precauciones necesarias.
- Los daños a la salud que se produzcan como consecuencia del trabajo se investiguen con el objetivo de tomar medidas preventivas que eviten su reproducción.
- Se procure la adaptación del trabajo a la persona.
- En situaciones de emergencia, todos los trabajadores conozcan los procedimientos a seguir para protegerse a ellos mismos, a los usuarios y a las instalaciones.
- Se disponga de un presupuesto específico destinado a las actuaciones de Prevención de Riesgos Laborales.

Las actividades de Prevención de Riesgos laborales se deben integrar en el Servicio Murciano de Salud, formando parte de la gestión diaria de todos los profesionales de la empresa. Desde los órganos directivos se fomentará esta visión, resaltando la Seguridad y Salud como elemento necesario para un trabajo bien hecho, y evitando que la Prevención se considere como un añadido que dificulta el mismo.

2.2 Responsabilidades

La responsabilidad en materia de Prevención de Riesgos Laborales en el Servicio Murciano de Salud es de toda la organización y se corresponde con el nivel jerárquico que se ostenta.

La máxima responsabilidad en Prevención dentro de cada Gerencia recaerá sobre el Gerente, al que corresponderá la adopción de las medidas preventivas que sean necesarias para garantizar la seguridad y salud del personal a su servicio.

Todos los niveles jerárquicos deben implicarse en la protección de la seguridad y salud de las personas a su cargo, promoviendo dentro de sus posibilidades medidas encaminadas a la mejora de sus condiciones de trabajo.

En cada uno de los centros de trabajo del SMS, corresponderá al responsable de mayor jerarquía la implantación de los procedimientos que se establezcan en desarrollo de este Plan de Prevención, entre ellos la elaboración del Plan de Actuaciones Preventivas derivado de la Evaluación de Riesgos, implantación del Plan o Medidas de Emergencia, y de las medidas de Coordinación con las contratadas, así como la transmisión de información e instrucciones sobre Prevención de Riesgos Laborales.

Para realizar las actividades preventivas, se contará con el asesoramiento y apoyo del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.

2.3 Servicio de Prevención de Riesgos Laborales

El Servicio Murciano de Salud, como empresa que engloba a los Hospitales y Gerencias que conforman la Sanidad Pública en la Región de Murcia, ha optado por la creación de un Servicio Propio de Prevención de Riesgos Laborales, dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos.

El Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del SMS integra a los Servicios de Prevención constituidos por el extinto INSALUD en los Hospitales Virgen de la Arrixaca, Sta. M^a del Rosell, Morales Meseguer y Rafael Méndez.

Todo el personal de estos Servicios forma parte del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del SMS y por tanto depende de la Dirección General de Recursos Humanos.

2.3.1 Funciones del Servicio de Prevención

Se entiende por Servicio de Prevención el conjunto de medios humanos y materiales necesarios para realizar las actividades preventivas a fin de garantizar la adecuada protección de la seguridad y salud de los trabajadores, asesorando y asistiendo para ello al empresario, a los trabajadores y a sus representantes, y a los órganos de representación especializados.

Dentro de sus funciones de asesoramiento y asistencia, al Servicio de Prevención le corresponderá específicamente:

- La Evaluación de los Riesgos Laborales y asesoramiento en la Planificación de las Actividades Preventivas, realización de informes específicos sobre riesgos en puestos de trabajo e investigación de accidentes laborales.
- La Vigilancia periódica de la Salud de los trabajadores y emisión de informes de aptitud o sobre limitaciones o adaptaciones, así como vacunaciones, vigilancia epidemiológica y otras actividades relacionadas con la Vigilancia de la Salud.
- El diseño y/o impartición de Formación y elaboración de Información para los trabajadores en lo referido específicamente a Prevención de Riesgos Laborales.
- El asesoramiento en el diseño, puesta en marcha e implantación de los Planes de Emergencia y Evacuación de los centros.
- El asesoramiento a la Dirección en el diseño del Sistema de Gestión que permita realizar las actividades previstas de Prevención de Riesgos Laborales, así como elaboración de los procedimientos e instrucciones que desarrollen el presente Plan de Prevención.
- El asesoramiento en la coordinación en Prevención de Riesgos Laborales con las empresas externas que desarrollen actividades en centros del Servicio Murciano de Salud.
- Aquellas otras actividades de Prevención de Riesgos Laborales establecidas por la legislación.

El Servicio de Prevención podrá recurrir a personal externo debidamente acreditado para la realización de ciertas actividades por su complejidad o recursos que precisen.

2.3.2 Medios materiales y humanos

El Servicio de Prevención de Riesgos Laborales contará con los medios materiales y humanos necesarios para el ejercicio de sus funciones. A tal fin, se dotará de las plazas suficientes de las siguientes categorías: Médicos del trabajo, DUE de empresa, Técnicos Superiores e Intermedios de Prevención, y personal administrativo.

2.3.3 Organización

El Servicio de Prevención de Riesgos Laborales se organizará en Equipos de Prevención para asegurar una mayor agilidad y eficacia en su funcionamiento, dirigidos por un Equipo Coordinador.

2.3.3.1 Equipo Coordinador

El Servicio de Prevención de Riesgos Laborales está dirigido por un Equipo Coordinador, ubicado en los Órganos Centrales. Este Equipo Coordinador estará compuesto por un Jefe de Servicio, Responsable del Área Técnica, Responsable del Área de Vigilancia de la Salud, Psicólogo y el personal de apoyo tanto técnico como sanitario y administrativo que se precise.

Las funciones específicas del Equipo Coordinador serán:

- Planificar, en conjunción con los Coordinadores de cada Equipo de Prevención, las actividades anuales del Servicio de Prevención, así como elaborar la Memoria anual de actuaciones.
- Dirigir las actividades del Servicio, estableciendo procedimientos y criterios de actuación.

- Proporcionar los medios materiales y asesoramiento necesario para la realización de las actividades del Servicio, apoyando a los Equipos en la realización de Evaluaciones de Riesgos u otras actuaciones de ámbito general o especial dificultad (factores psicosociales, mediciones higiénicas...).
- Actuar de Secretaría del Comité de Seguridad y Salud, y supervisar la actividad de los Comités de Área y Comisiones.
- Gestionar el presupuesto de Prevención de Riesgos Laborales de acuerdo a las directrices del Comité de Seguridad y Salud.
- Diseñar, impulsar y participar en la ejecución de Planes específicos de actuación (Plan de Agresiones, Comité de Salud Mental...).

2.3.3.2 Equipos de Prevención

Los Equipos de Prevención desarrollarán las funciones del Servicio de Prevención en su Área de actuación asignada, de manera que entre todos los Equipos se cubra a todo el personal del SMS.

Cada Equipo de Prevención tendrá asignado un Coordinador, cuyas funciones serán, además de las propias de su categoría:

- Coordinación de las actividades de los miembros del equipo, especialmente entre el Área Técnica y el Área de Vigilancia de la Salud.
- Coordinación de actuaciones preventivas con la Gerencia o Gerencias que tenga asignadas.
- Planificación de las actividades del Equipo en conjunción con los miembros del mismo y el Equipo Coordinador, y control del cumplimiento de la misma.
- Comunicación con el Equipo Coordinador.

Inicialmente, la distribución de Equipos y Áreas de actuación será la siguiente:

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS	
EQUIPO COORDINADOR	
Hospital	Área de actuación
Equipo Hospital Virgen de la Arrixaca	<ul style="list-style-type: none"> • Hospital Virgen de la Arrixaca
Equipo Hospital Sta. M ^a del Rosell	<ul style="list-style-type: none"> • Hospital Sta. M^a del Rosell • Hospital Naval • Gerencia de Atención Primaria de Cartagena
Equipo Hospital Morales Meseguer	<ul style="list-style-type: none"> • Hospital Morales Meseguer • Atención Primaria del Área VI
Equipo Hospital Reina Sofía	<ul style="list-style-type: none"> • Hospital General Universitario Reina Sofía • Hospital Psiquiátrico Román Alberca • Hospital Los Arcos • Gerencia de Atención Primaria de Murcia (Área I) • Gerencia Única del Área V (Hospital Virgen del Castillo y Atención Primaria Área V) • Subdirección General de Salud Mental • Gerencia del 061 • Centro Regional de Hemodonación • Órganos Centrales del SMS
Equipo Hospital Rafael Méndez	<ul style="list-style-type: none"> • Gerencia Única del Área III (H. Rafael Méndez y Atención Primaria) • Hospital Comarcal del Noroeste • Atención Primaria del Área IV

Esta distribución se entenderá sin perjuicio de la posibilidad de que por necesidades del trabajo se deba desplazar puntualmente personal de un Área de actuación a otra como medidas excepcional.

Las modificaciones de la actual distribución de equipos y Áreas que se realicen deberán ser presentadas al Comité de Seguridad y Salud.

En el plazo de 1 año desde la puesta en marcha de este Plan, a cada Hospital del Servicio Murciano de Salud se destinará al menos un miembro del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.

2.4 Órganos de consulta y participación de los trabajadores

La participación de los trabajadores en la Prevención de Riesgos Laborales se realizará a través de los mecanismos y órganos de representación establecidos por la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, que en el Servicio Murciano de Salud se concretan como se detalla a continuación.

2.4.1 Delegados de Prevención

Los Delegados de Prevención son los representantes de los trabajadores con funciones específicas en materia de Prevención de Riesgos Laborales, designados por los representantes del personal.

Son competencias de los Delegados de Prevención:

- Colaborar con la dirección de la empresa en la mejora de la acción preventiva.
- Promover y fomentar la cooperación de los trabajadores en la ejecución de la normativa sobre Prevención de Riesgos Laborales.
- Ser consultados por el empresario, con carácter previo de a su ejecución, acerca de las decisiones a que se refiere el artículo 33 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
- Ejercer una labor de vigilancia y control sobre el cumplimiento de la normativa de Prevención de Riesgos Laborales.

2.4.2 Comité de Seguridad y Salud del Servicio Murciano de Salud (CSS/SMS)

El Comité de Seguridad y Salud es el máximo órgano paritario y colegiado de representación en materia de Prevención de Riesgos Laborales, destinado a la consulta regular y periódica de las actuaciones del Servicio Murciano de Salud en materia de Prevención de Riesgos Laborales. **Estará constituido por 16 miembros, de acuerdo con la siguiente distribución:**

REPRESENTANTES DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD	
Presidente	• Director Gerente
Vocales	• Director General de Recursos Humanos • Presidentes de cada uno de los Comités de Área (6)

REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES
Los trabajadores estarán representados por 8 Delegados de Prevención, elegidos por las Organizaciones Sindicales con representatividad en el ámbito del SMS, de acuerdo a la misma.

El Comité de Seguridad y Salud tendrá las siguientes competencias que le atribuye la Ley de Prevención de Riesgos Laborales:

- Participar en la elaboración, puesta en práctica y evaluación de los planes y programas de Prevención de Riesgos en la empresa. A tal efecto, en su seno se debatirán, antes de su puesta en práctica y en lo referente a su incidencia en la Prevención de Riesgos, los proyectos en materia de planificación, organización del trabajo en introducción de nuevas tecnologías, organización y desarrollo de las actividades de protección y prevención, y proyecto y organización de la formación en materia preventiva.
- Promover iniciativas sobre métodos y procedimientos para la efectiva Prevención de Riesgos, proponiendo a la empresa la mejora de las condiciones o la corrección de las deficiencias existentes.

En el ejercicio de sus funciones, el Comité de Seguridad y Salud estará facultado para:

- Conocer directamente la situación relativa a la Prevención de Riesgos en el centro de trabajo, realizando a tal efecto las visitas que estime oportunas.
- Conocer cuantos documentos e informes relativos a las condiciones de trabajo sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como los precedentes de la actividad del Servicio de Prevención, en su caso.
- Conocer y analizar los daños producidos en la salud o en la integridad física de los trabajadores, al objeto de valorar sus causas y proponer las medidas preventivas oportunas.
- Conocer e informar la memoria y programación anual del Servicio de Prevención.

El Comité de Seguridad y Salud se rige por su Reglamento de Funcionamiento aprobado por resolución del Director Gerente de 14 de agosto de 2003.

Las labores de secretaría del Comité serán desarrolladas por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.

2.4.3 Comités de Área

La participación de los trabajadores se completa con la existencia de Comités de Área en cada una de las Áreas de Salud existentes (6 en la actualidad), englobando Atención Primaria y Atención Especializada.

El número de miembros de cada uno de estos Comités se calculará en función del nº de trabajadores del Área, según lo establecido en el artículo 35 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Cada Comité de Área será presidido por un Gerente de Atención Primaria o Especializada del Área, que se alternarán anualmente.

Con carácter preceptivo asistirá un representante del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales que, sin ser miembro del mismo, actuará como asesor del Comité de Área.

Entre las funciones específicas del Comité de Área estarán:

- La planificación de las Evaluaciones de Riesgos Laborales y de la Vigilancia de la Salud, de acuerdo con los criterios de priorización aprobados en el seno del Comité de Seguridad y Salud del SMS.

- Supervisión y control de ejecución de los acuerdos adoptados en el Comité de su ámbito.
- Recepción de propuestas en su ámbito, remitidas por las Comisiones de los Centros o por los representantes sindicales.
- Elevación de las propuestas que consideren adecuadas al Comité de Seguridad y Salud del SMS.
- Seguimiento de los Planes de Actuaciones Preventivas.

2.4.4 Comisiones de Seguridad y Salud

Completando la estructura de participación de los trabajadores, y como órgano auxiliar de los Comités de Área, en los casos que el Comité de Seguridad y Salud del SMS estime convenientes, se constituirán Comisiones de Seguridad y Salud en los Centros en los que así se disponga.

Cada Comisión de Seguridad y Salud tendría una composición paritaria de 6 miembros, de los cuales 3 corresponderán a la Dirección del Centro y 3 a Delegados de Prevención del ámbito correspondiente.

Inicialmente se constituirán Comisiones de Seguridad y Salud en los 9 Hospitales del Servicio Murciano de Salud.

Las Comisiones de Seguridad y Salud se consideran un órgano auxiliar del Comité de Área a fin de poder abordar la problemática de cada Centro de una manera más ágil y cercana.

Entre las actividades que pueden abordar las Comisiones, se encuentran:

- Conocer los temas relacionados con la Prevención de Riesgos Laborales su Centro, bien a iniciativa propia o bien a iniciativa de los Delegados de Prevención del Centro, o de los propios trabajadores.
- Resolver directamente aquellas cuestiones que sean asequibles para la Dirección del Centro y remitir al Comité de Seguridad y Salud de Área las que no hayan podido ser solucionadas.
- Realizar el seguimiento de los Planes de Actuaciones Preventivas que le indique el Comité de Área.
- Otras actividades que le asigne el Comité de Seguridad y Salud del SMS (Seguimiento de Accidentes, Planes de Emergencia...).

La adjudicación del nº de Delegados de Prevención que corresponden a cada Organización Sindical tanto en el Comité de Seguridad y Salud del SMS como en los Comités de Área y Comisiones de Centros, de acuerdo a los resultados de las elecciones sindicales, corresponde a la Dirección General de Recursos Humanos, que informará del procedimiento de adjudicación y resultado a los citados Comités.

Cada Comité de Área y Comisión aprobará su propio Reglamento de funcionamiento, que será remitido al Comité de Seguridad y Salud del SMS, así como copia de las Actas de las reuniones celebradas. El Comité de Seguridad y Salud del SMS actuará como supervisor del funcionamiento de los Comités de Área y Comisiones.

La periodicidad de las reuniones de los Órganos de Participación se establecerá en sus Reglamentos de funcionamiento, siendo al menos trimestral.

2.5 Presupuesto

El Servicio Murciano de Salud creará una partida presupuestaria destinada específicamente a la realización de actividades de Prevención de Riesgos Laborales. Este presupuesto será gestionado por el Comité de Seguridad y Salud, y será revisado al alza anualmente.

Una parte de este presupuesto podrá destinarse a la financiación de actividades contempladas en los Planes de Actividades Preventivas derivados de las Evaluaciones de Riesgos. El Comité de Seguridad y Salud establecerá las bases y criterios para solicitar y obtener esta financiación.

Además, anualmente cada Gerencia informará al Comité de Seguridad y Salud de las actuaciones relacionadas con la Prevención de Riesgos Laborales que ha llevado a cabo con cargo a otras partidas presupuestarias.

2.6 Obligaciones de los trabajadores en materia de Prevención de Riesgos

Corresponde a cada trabajador velar, según sus posibilidades y mediante el cumplimiento de las medidas de prevención que en cada caso sean adoptadas, por su propia seguridad y salud en el trabajo, y por la de aquellas otras personas a las que pueda afectar su actividad profesional.

Los trabajadores deberán, en particular:

- Usar adecuadamente las máquinas, herramientas, productos químicos y en general cualesquiera otros medios con los que desarrollen su actividad.
- Utilizar correctamente los medios y equipos de protección facilitados por la Dirección del Centro.
- No poner fuera de funcionamiento y utilizar correctamente los dispositivos de seguridad.
- Informar a su superior jerárquico directo de cualquier situación de riesgo para la seguridad y salud de los trabajadores.
- Contribuir al cumplimiento de las obligaciones establecidas por la autoridad competente.
- Cooperar con el empresario para que este pueda garantizar unas condiciones de trabajo seguras.

El incumplimiento de estas obligaciones tiene carácter de falta conforme a lo establecido en la normativa sobre régimen disciplinario del personal estatutario o funcionarios públicos.

3 Instrumentos del Plan de Prevención de Riesgos Laborales



El Plan de Prevención de Riesgos Laborales del Servicio Murciano de Salud se basará en las siguientes líneas de actuación, cuya aplicación se regirá por procedimientos que las desarrollen, y sean aprobados por el Consejo de Administración y el Comité de Seguridad y Salud.

3.1 Evaluación de riesgos

El Servicio de Prevención de Riesgos Laborales realizará la Evaluación de Riesgos de todos los puestos de trabajo ocupados por personal del SMS. Dichas Evaluaciones se actualizarán periódicamente según las disposiciones legales y los medios de que se disponga.

Durante el proceso de Evaluación de Riesgos se contará con la opinión de los trabajadores, a través de encuestas y/o entrevistas.

De las Evaluaciones podrán derivar estudios específicos sobre riesgos que requieran mayor profundidad en el análisis.

3.2 Planificación de la actividad preventiva

Como consecuencia de cada Evaluación de Riesgos, los responsables de la Unidad evaluada elaborarán una Planificación de Actividades Preventivas destinada a eliminar o reducir los riesgos detectados. A tal efecto, el Servicio de Prevención elaborará una propuesta de planificación que entregará junto a la Evaluación, y prestará el asesoramiento necesario para la cumplimentación de la misma.

La Planificación incluirá las acciones a realizar, junto al plazo previsto de ejecución y responsable de la misma, así como recursos económicos necesarios en su caso.

Conforme se vayan llevando a cabo las acciones previstas, el responsable de la unidad lo reflejará en la hoja de Planificación. Asimismo, el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales podrá llevar a cabo verificaciones de las Planificaciones realizadas.

Además de la Planificación derivada de las Evaluaciones de Riesgos, se podrán diseñar Planes específicos de actuación centrados en determinados riesgos o problemáticas que por su naturaleza aconsejen un abordaje global de los mismos, como el caso de la Prevención de las Agresiones.

3.3 Equipos de trabajo y medios de protección

El Servicio Murciano de Salud velará para que todos los equipos de trabajo utilizados en sus instalaciones cumplan con las condiciones de seguridad requeridas, bien a través de comprobaciones en el momento de la adquisición o mediante programas de mantenimiento y revisiones periódicas cuando proceda.

Asimismo, se facilitarán a los trabajadores los equipos de protección individual necesarios para el ejercicio de sus funciones. En la elección de los mismos se tendrá en cuenta la opinión de los potenciales usuarios. Todos los equipos de protección cumplirán con la normativa de seguridad aplicable.

3.4 Formación e información a los trabajadores

El Servicio Murciano de Salud garantizará una formación e información suficiente y adecuada en materia preventiva a todos sus trabajadores, realizada a través del Servicio de Prevención y la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias.

La formación se estructurará en tres niveles:

3.4.1 Información básica inicial

Se proporcionará información/formación básica dirigida a los nuevos trabajadores que acceden al Servicio Murciano de Salud con motivo de nuevos contratos, sustituciones, etc.

3.4.2 Formación sobre riesgos del puesto de trabajo en las unidades

En cada Servicio, Unidad o Centro se organizará formación específica centrada en los riesgos específicos propios de las funciones y tareas que se desarrollan en el mismo, tomando como referencia la Evaluación de Riesgos Laborales realizada y con la participación del Jefe de Servicio, Supervisor o Coordinador.

3.4.3 Cursos específicos sobre Prevención de Riesgos

Se organizará formación específica sobre aquellos riesgos que, por su importancia y/o complejidad, requieren formación y preparación especializada o adicional. Esta formación estará abierta a aquellos trabajadores que quieran adquirir conocimientos más profundos sobre Prevención de Riesgos en las áreas en que desarrollan su actividad.

3.5 Protección de los trabajadores especialmente sensibles

El Servicio Murciano de Salud desarrollará procedimientos para la protección de los trabajadores que sean especialmente sensibles frente a determinados riesgos, adoptando las medidas preventivas y de protección necesarias.

En particular, se contemplará la evaluación específica y adaptación o cambio de puesto de trabajo por motivos de salud, embarazo o lactancia.

3.6 Medidas de emergencia

Todos los centros de trabajo del SMS dispondrán de un Plan de Autoprotección que contemple las actuaciones a llevar a cabo por los trabajadores en caso de emergencia. Dichos Planes podrán ser realizados con medios propios o externos, dando cuenta al Comité de Seguridad y Salud.

Estos Planes contemplarán una Evaluación de los Riesgos que puedan dar lugar a una emergencia, inventario y valoración de la adecuación de los medios de protección existentes, planificación de la actuación en caso de producirse la emergencia, con designación de personal y proceso de implantación del mismo.

La implantación de los Planes de Autoprotección conllevará necesariamente información a todos los trabajadores del centro sobre las medidas de actuación, formación al personal designado y realización de un simulacro de emergencia. Estos simulacros se repetirán periódicamente.

3.7 Nuevos centros de trabajo

El diseño y proyecto de nuevos centros de trabajo e instalaciones se realizará teniendo en cuenta la seguridad y salud de los trabajadores, para lo cual se requerirán las memorias o informes pertinentes que garanticen el cumplimiento de la normativa de Prevención de Riesgos Laborales.

3.8 Coordinación de actividades con contratadas

Se realizarán las actividades de coordinación necesarias en materia de Prevención de Riesgos Laborales con las empresas que desarrollen sus servicios en instalaciones del SMS, nombrando cada una de las Gerencias a uno o varios Coordinadores de actividades con las empresas externas.

Dichas actividades incluirán la entrega a estas empresas de la información e instrucciones necesarias para prevenir daños a la salud dentro de las instalaciones del SMS. También se solicitarán a las mismas las garantías suficientes de cumplimiento de la legislación de Prevención de Riesgos Laborales y evaluación de sus riesgos, e información sobre las medidas preventivas que el SMS debe adoptar como consecuencia del trabajo de las mismas.

3.9 Investigación de daños a la salud

Todos los daños a la salud producidos a trabajadores del SMS como consecuencia del trabajo serán investigados por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, tanto accidentes de trabajo como enfermedades profesionales, dando cuenta al Comité de Seguridad y Salud.

3.10 Vigilancia de la salud

El Servicio de Prevención, para dar cumplimiento al mandato legal de garantizar la vigilancia del estado de salud de los trabajadores, realizará los exámenes de salud de acuerdo a los posibles riesgos laborales a los que pueda estar expuesto cada uno de los trabajadores, realizándose pruebas específicas en función de los mismos. Se seguirán los protocolos establecidos por los organismos competentes.

Los principales objetivos de la vigilancia de la salud son la detección precoz de las repercusiones de las condiciones de trabajo sobre la salud; la identificación de los trabajadores especialmente sensibles a ciertos riesgos y, finalmente, la adaptación de la tarea al individuo.

Esta vigilancia de la salud sólo podrá llevarse a cabo cuando el trabajador preste su consentimiento, a excepción de aquellos casos en que la realización de los reconocimientos sea imprescindible para evaluar los efectos de las condiciones de trabajo sobre la salud de los trabajadores, o para verificar si el estado de salud del trabajador puede constituir un peligro para el mismo, para los demás trabajadores o para otras personas relacionadas con el SMS.

Para hacer frente a la problemática creciente de trastornos psicosociales en los trabajadores del SMS, el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales estará apoyado por un Comité de Expertos en Salud Mental, que asesorará también al Comité de Seguridad y Salud.

3.11 Auditorías

Una vez implantadas y en funcionamiento todas las actividades del Plan de Prevención, este será sometido a una auditoría por parte del Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia.

ANEXO I

Relación de Procedimientos e Instrucciones del Plan de Prevención aprobados por el Comité de Seguridad y Salud del SMS Marzo de 2007

Procedimiento de gestión de expedientes de adecuación de las condiciones de trabajo por motivos de salud.

Procedimiento de coordinación de actividades de prevención con las empresas contratadas por el servicio murciano de salud.

Procedimiento de investigación de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

Procedimiento en situaciones de riesgo laboral durante el embarazo en personal sanitario.

ANEXO II

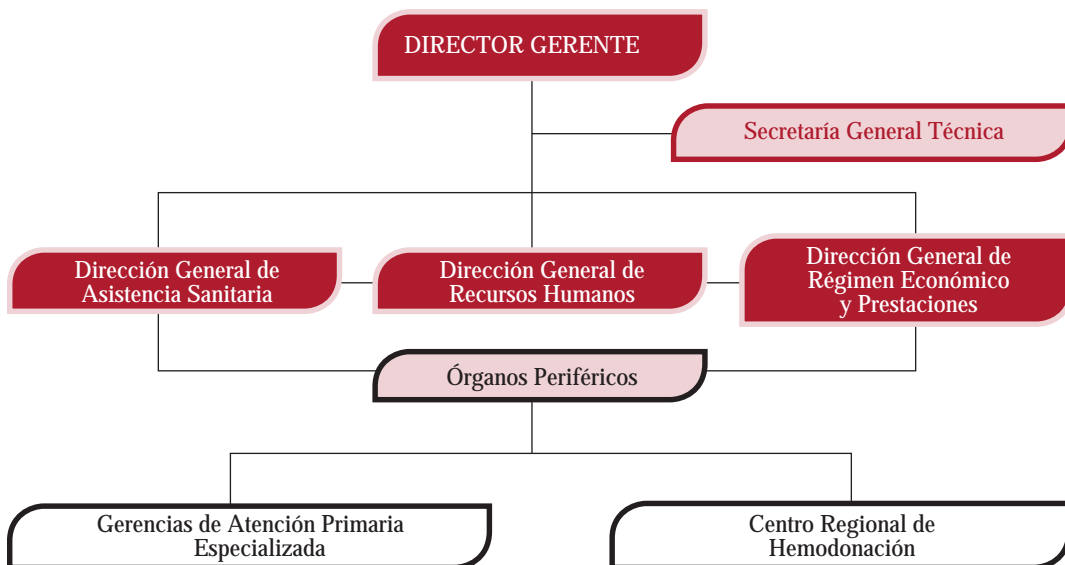
Datos sobre el Servicio Murciano de Salud

El Servicio Murciano de Salud es un ente de derecho público que, adscrito a la Consejería de Sanidad, está encargado de la gestión de las competencias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de Administración y Gestión de Servicios, Prestaciones y Programas Sanitarios.

En ejecución de sus competencias en materia de Administración y Programas Sanitarios, lleva a cabo actuaciones de:

- Promoción de la salud.
- Prevención de la enfermedad.
- Atención Primaria Integral de la salud.
- Asistencia sanitaria especializada.
- Rehabilitación.
- Prestación de los productos terapéuticos necesarios para la promoción, conservación y restablecimiento de la salud y la prevención de la enfermedad.
- Cualquier otro servicio o actividad que esté relacionada con la salud.

Para el ejercicio de las funciones que tiene atribuidas y para el cumplimiento de sus fines, el Servicio Murciano de Salud se estructura en los siguientes órganos centrales y periféricos de gestión:



Las Gerencias de Atención Especializada corresponden a los siguientes Hospitales:

- Hospital Universitario Virgen de la Arrixaca
- Hospital Morales Meseguer
- Hospital General Universitario Reina Sofía
- Hospital Sta. M^a del Rosell
- Hospital Los Arcos
- Hospital Psiquiátrico Román Alberca
- Hospital Vega del Segura

Las Gerencias Únicas, englobando Atención Primaria y Atención Especializada, están compuestas por los siguientes Centros:

- Gerencia Única del Altiplano: Hospital Virgen del Castillo y 3 Centros de Salud
- Gerencia Única de Lorca: Hospital Rafael Méndez y 8 Centros de Salud
- Gerencia Única del Noroeste: Hospital Comarcal del Noroeste y 6 Centros de Salud

Las Gerencias de Atención Primaria están compuestas por los siguientes Centros:

- Gerencia de Atención Primaria de Murcia: 44 Centros de Salud
- Gerencia de Atención Primaria de Cartagena: 19 Centros de Salud
- Gerencia del 061: 23 Servicios de Urgencias y 14 Puntos de Atención Continuada

Cada Centro de Salud tiene uno o varios consultorios dependientes del mismo.

El número de trabajadores del Servicio Murciano de Salud asciende aproximadamente a 16.000, contando los trabajadores de plantilla, eventuales, trabajadores en formación, refuerzos, contratos de guardias y personal investigador.

ANEXO III

Referencias legislativas

- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.
- Real Decreto 485/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo.
- Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.
- Real Decreto 487/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la manipulación manual de cargas que entrañe riesgos, en particular dorsolumbares, para los trabajadores.
- Real Decreto 488/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas al trabajo con equipos que incluye pantallas de visualización.
- Real Decreto 664/1997, de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos durante el trabajo.
- Real Decreto 665/1997, de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes cancerígenos durante el trabajo.
- Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual.
- Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo.
- Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.
- Real Decreto 374/2001, de 6 de abril sobre la protección de la salud y seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con los agentes químicos durante el trabajo.
- Real Decreto 614/2001, de 8 de junio, sobre disposiciones mínimas para la protección de la salud y seguridad de los trabajadores frente al riesgo eléctrico.

- Real Decreto 783/2001, de 6 de julio, por el que se aprueba el reglamento sobre protección sanitaria contra radiaciones ionizantes.
- Real Decreto 681/2003, de 12 de junio, sobre la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores expuestos a los riesgos derivados de atmósferas explosivas en el lugar de trabajo.
- Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.
- Real Decreto 286/2006, de 10 de marzo, sobre la protección de la salud y seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición al ruido.
- Real Decreto 1311/2005, de 4 de noviembre, sobre la protección de la salud y seguridad de los trabajadores frente a los riesgos derivados o que puedan derivarse de la exposición a vibraciones mecánicas.
- Resolución de 10 de abril de 2002, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se ordena la publicación del acuerdo Administración Regional y Organizaciones Sindicales sobre criterios de adaptación de la normativa en materia de Prevención de Riesgos Laborales en la Administración Pública de la Región de Murcia.
- Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, de fecha 14-8-03, por la que se publica el reglamento de funcionamiento interno del Comité de Seguridad y Salud del Servicio Murciano de Salud.
- Resolución de 28 de abril de 1999, de la Presidencia Ejecutiva, por la que se dictan instrucciones para la constitución de los Servicios de Prevención en el ámbito del INSALUD.
- Decreto nº 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud.
- Decreto nº 106/2004, de 22 de octubre, por el que se establecen los Centros Directivos del Servicio Murciano de Salud.

